



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: CARMEN CAHUACHI.
DEMANDADO: GILBERTO MOTTA RODRIGUEZ.
RADICADO: 910013184001-2023-00140-00.

Leticia, Amazonas, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida a través de apoderado judicial por la señora **CARMEN CAHUACHI** en contra de **CRISTIAN CAMILO MOTTA CAHUACHI, ANDRES CAMILO MOTTA CAHUACHI, LUIS FERNANDO MOTTA SANCHEZ, GILMA CRISTINA MOTTA SANCHEZ**, el menor **ANDRES DAVID MOTTA CAHUACHI** y demás herederos determinados e indeterminados del señor **GILBERTO MOTTA RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) que llegaren a comparecer al proceso hacerse parte y tengan parentesco con el causante.

2.- Dese a la presente demanda el trámite de procedimiento verbal de conformidad a lo contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código de General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.

4.- De conformidad al artículo 55 del C. G. del P. **OFÍCIESE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Amazonas, Centro Zonal Leticia, para que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente de la correspondiente comunicación, designe un(a) Defensor(a) de Familia para que actúe en este asunto en representación del adolescente **ANDRES DAVID MOTTA CAHUACHI**. Por Secretaría notifíquese al defensor designado concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.

5.- A cargo de la parte demandante notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ansuir

Palacio de Justicia - Carrera 6 N° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.- De conformidad al artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por Secretaría EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del causante **GILBERTO MOTTA RODRIGUEZ** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 11 DE AGOSTO DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.